

Guía Técnica

Proyectos vía artículo 102° de la Ley

Versión 00

1 de diciembre de 2022

GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO DE LA RED

Versión 00

www.coordinador.cl



CONTROL DEL DOCUMENTO

APROBACIÓN

Versión	Aprobado por	Cargo
00	Ernesto Huber J.	Director Ejecutivo
00	Erick Zbinden A.	Gerente de Planificación y Desarrollo de la Red

REVISORES

Versión	Nombre	Cargo
00	Juan Carlos Araneda T.	Subgerente de Planificación
00	Roger Mellado Z.	Jefe de Departamento de Planificación Eléctrica

AUTORES

Versión	Nombre	Cargo
00	Rodrigo Torres I.	Ingeniero de Planificación Eléctrica

1. INTRODUCCIÓN

La expansión de las redes de transmisión de Servicio Público se encuentra regulada en la Ley General de Servicios Eléctricos (Ley o LGSE, indistintamente) [1] en la cual se describen tanto el proceso de planificación de la transmisión, como el de licitación que lleva a cabo el Coordinador Eléctrico Nacional (Coordinador), procesos que en conjunto requieren de un plazo para la materialización de proyectos de expansión, que puede ser incompatible con algunas iniciativas de inversión. Por tal motivo, el artículo 102° de la Ley establece un camino alternativo para el desarrollo de obras de expansión de transmisión, en la medida que estas obras cumplan con los requerimientos señalados en dicho artículo y en las normas reglamentarias aplicables.

En efecto, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 102° de la Ley, las instalaciones de transmisión que se interconecten al sistema eléctrico sin que formen parte de la planificación a la que se refiere el artículo 87° de la Ley, tendrán que ser autorizadas por la Comisión Nacional de Energía (Comisión), previo informe fundado que justifique la necesidad y urgencia de la obra y su exclusión del proceso de planificación de la transmisión, aprobado por el Coordinador.

El Decreto Supremo N°37 del 6 de mayo de 2019, el cual aprueba el Reglamento de los Sistemas de Transmisión y de Planificación de la Transmisión (Reglamento o DSN°37/2019, indistintamente) [2], establece los plazos, requisitos y condiciones aplicables a las obras que se presenten invocando el artículo 102° de la Ley.

En particular, acorde al objetivo de este documento, en el Reglamento se determinan los tipos de proyectos que se pueden acoger a este mecanismo y el contenido mínimo recomendado para el Informe de presentación que el Solicitante debe entregar al Coordinador, en el cual se debe justificar fundadamente la necesidad, urgencia y exclusión del proceso de planificación, tanto para obras que tienen como objetivo asegurar el abastecimiento de la demanda o aumentar la seguridad y calidad de servicio, como para las asociadas a la conexión de proyectos de generación, a sistemas de almacenamiento de energía y nueva infraestructura para la prestación de servicios complementarios.

En base a las obras urgentes ya evaluadas por el Coordinador, se ha identificado que en la industria existen diversas interpretaciones a los requerimientos dispuestos en el Reglamento (anteriormente exigidos por la Resolución Exenta N°360 del año 2017), así como también, que las empresas incorporan distintos antecedentes para evaluar la obra, y en casos particulares, los informes no contienen los antecedentes mínimos necesarios para que el Coordinador pueda emitir su informe fundado respecto del mismo. En vista de lo anterior, se desarrolla la presente Guía Técnica, cuyo propósito es orientar al Solicitante respecto de los antecedentes mínimos que se sugiere presentar para promover un desarrollo por la vía del artículo 102° de la Ley.

El documento incorpora un diagrama del proceso y la descripción de las justificaciones a emitir, así como también se propone una estructura para el informe a ser presentado por los Solicitantes, el cual incluye los antecedentes mínimos establecidos en el artículo 41° del Reglamento y las recomendaciones del Coordinador para el trámite de estas solicitudes.

2. OBJETIVO Y ALCANCE

2.1 OBJETIVO

La presente Guía Técnica tiene como objetivo orientar al Solicitante sobre la estructura y contenido recomendado para el Informe a ser presentado al Coordinador, e información complementaria a éste, en conformidad a lo establecido en el artículo 102° de la Ley y los artículos 40° y 41° del Reglamento.

De esta manera, los objetivos específicos de este documento son los siguientes:

- Guiar al Solicitante respecto al contenido mínimo sugerido para el informe.
- Orientar al Solicitante respecto de los antecedentes y contenido del Informe que se presenta al Coordinador, de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 y 41 del Reglamento.
- Proponer una estructura tipo para el Informe que deben presentar los Solicitantes.

2.2 ALCANCE

La presente Guía Técnica contiene recomendaciones para cualquier interesado en promover una obra a través de lo establecido en el artículo 102° de la Ley, con el objetivo de orientar a los Solicitantes en el trámite ante el Coordinador, cuyo contenido se pone a su disposición para efectos referenciales.

3. ABREVIATURAS Y DEFINICIONES

Para efectos de este documento, a continuación, se indican el significado de las siguientes abreviaturas.

APEP:	Año de la próxima etapa de presentación de propuestas de proyectos de expansión de la transmisión.
Comisión:	Comisión Nacional de Energía.
Coordinador:	Coordinador Eléctrico Nacional.
DUF:	Diagrama Unilineal Funcional.
DEE:	Disposición de Equipos Eléctricos.
FEE:	Fecha estimada de entrada en servicio.
KMZ:	Archivo que almacena ubicaciones en Google Earth.
Ley:	Ley General de Servicios Eléctricos: Decreto con Fuerza de Ley N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, y sus modificaciones posteriores o disposición que la reemplace [1].
PC:	Plazo de Construcción.
Reglamento:	Reglamento de los Sistemas de Transmisión y de Planificación de la Transmisión [2].
RCA:	Resolución de Calificación Ambiental.
RUT:	Registro Único Tributario.
VAN:	Valor actual neto.

Para efectos de este documento, a continuación, se indican el significado de las siguientes definiciones.

Días: La palabra “días” contenida en este documento significa los días de lunes a viernes, en una secuencia cronológica de 24 horas, contados desde la medianoche, sin contar los festivos en Santiago de Chile.

Informe: Documento que contiene los requisitos descritos en el artículo 41° del Reglamento.

Solicitante: En caso de una obra nueva, corresponde a la empresa eléctrica interesada en la ejecución del proyecto, sin perjuicio del cumplimiento por parte de ésta de los requisitos exigidos en el artículo 7° de la Ley. En caso de una obra de ampliación corresponde a la empresa propietaria de las instalaciones de transmisión.

4. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO

El proceso establecido en el Reglamento, de acuerdo con el artículo 40 del Reglamento consta de cinco etapas:

Etapas 1. Presentación de Informe. De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento, el proceso se inicia con la presentación de un informe fundado que justifique la necesidad y urgencia de la obra y su exclusión del Proceso de Planificación.

Etapas 2. Notificación a los Propietarios. El Coordinador deberá informar de la solicitud, dentro de los tres días siguientes a su presentación, a los propietarios, arrendatarios, usufructuarios, o quienes exploten a cualquier título las instalaciones existentes que se vean afectadas, debiendo acompañar los antecedentes técnicos correspondientes.

Etapas 3. Observaciones. Los propietarios, arrendatarios, usufructuarios, o quienes exploten a cualquier título las instalaciones existentes que se vean afectadas tendrán diez días desde la comunicación efectuada por el Coordinador para realizar observaciones.

Etapas 4. Pronunciamiento del Coordinador respecto del Informe. El Coordinador deberá aprobar o rechazar, fundadamente, el Informe dentro del plazo de treinta días, contado desde el vencimiento del plazo para realizar observaciones.

En el caso que el Coordinador requiera de nuevos antecedentes que complementen la solicitud o aclaraciones a la misma, podrá requerirlas al solicitante dentro de dicho periodo, para que éste los entregue dentro del plazo que defina el Coordinador. El Coordinador contará con diez días adicionales al plazo señalado anteriormente, contados desde la recepción de los nuevos antecedentes, dentro del cual deberá aprobar o rechazar el Informe. En caso de que el solicitante no presente los nuevos antecedentes dentro del plazo establecido, se tendrá por rechazado el Informe.

El Coordinador deberá informar su aprobación o rechazo del Informe, dentro del plazo de treinta días señalado en el inciso anterior, a la Comisión, al solicitante, a los propietarios, arrendatarios, usufructuarios, o quienes exploten a cualquier título las instalaciones existentes que se vean afectadas y a quien estime pertinente, acompañando todos los antecedentes

Etapas 5. Pronunciamiento de la Comisión. De acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento, la Comisión tendrá un plazo de treinta días contado desde la comunicación de la aprobación del Informe por parte del Coordinador, para autorizar o rechazar fundadamente la ejecución de la o las obras de transmisión necesarias y urgentes.

En el caso de que sea autorizada por la Comisión, se establecen los plazos constructivos y de entrada de operación de la obra, las garantías de fiel cumplimiento del cronograma y se califican las instalaciones de transmisión autorizadas dentro de alguno de los segmentos de transmisión.

Por su parte, los proyectos rechazados por el Coordinador o la Comisión, pueden ser presentados en el próximo proceso de planificación de la transmisión, o bien, el Solicitante podrá ingresar una nueva solicitud entregando nuevos antecedentes que permitan reevaluar el proyecto.

En la Ilustración 1 se presenta el diagrama de flujo general del proceso.

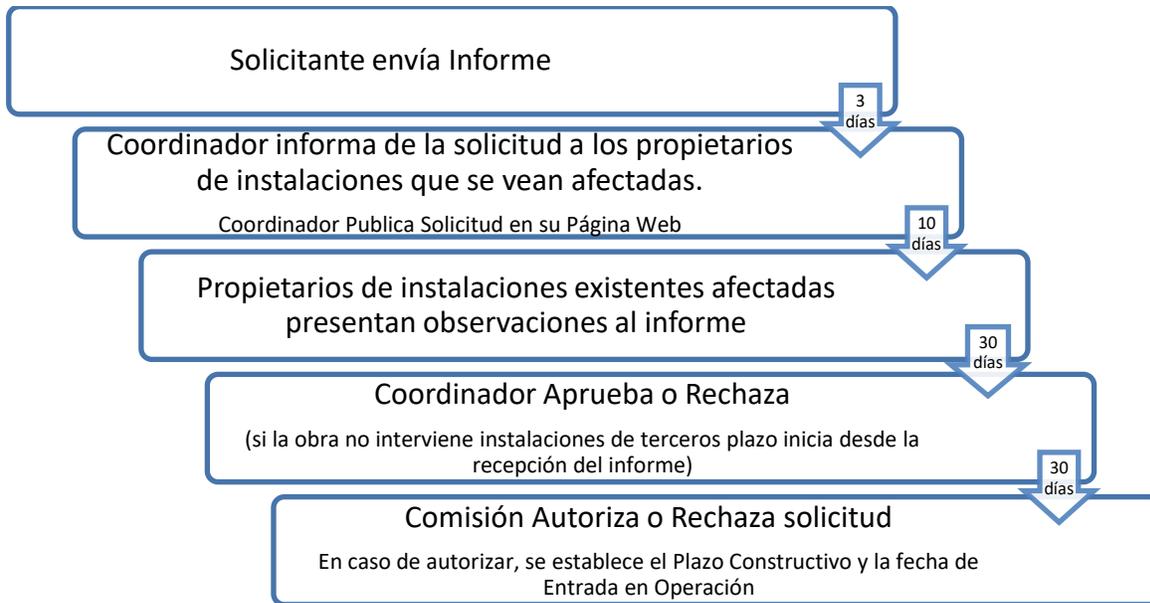


Ilustración 1: Proceso de evaluación informe acogido al artículo 102°. Plazos en días hábiles.

Por otro lado, es importante mencionar que tanto la información que presente el Solicitante como la información que emita el Coordinador debe ser publicada en la web del Coordinador, de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento. Sin perjuicio de lo anterior, el Solicitante puede requerir que ciertos Anexos al informe sean calificados como confidenciales, siempre y cuando se trate de contratos entre privados u otros antecedentes que lo ameriten, debiendo notificar este requerimiento en la carta conductora del Informe.

5. REQUISITOS MÍNIMOS PARA EL ENVÍO DE UNA SOLICITUD

En esta sección se detallan los requisitos mínimos para el ingreso de una solicitud de desarrollo por la vía del artículo 102°, conforme lo establecido en el Reglamento.

5.1 IDENTIFICACIÓN COMPLETA DEL SOLICITANTE

El artículo 41° del Reglamento señala que el informe debe contener la identificación completa del propietario de la o las obras de transmisión que se quiere ejecutar e interconectar al Sistema Eléctrico.

Por dicho motivo, para una adecuada identificación del Solicitante, quien es responsable del desarrollo del proyecto, y para cumplir con lo establecido en el literal a) del artículo 41° del Reglamento, se recomienda que el Solicitante incluya en el Informe al menos, los siguientes antecedentes:

Tabla 5-1: Identificación del Solicitante de la ejecución de la obra.

Antecedentes	
Razón social:	
RUT.:	
Dirección:	
Ciudad:	
Teléfono:	
Nombre Representante Legal:	
Correo Electrónico:	

5.2 DESCRIPCIÓN Y ANTECEDENTES TÉCNICOS DE LA OBRA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 41 literal b) del Reglamento el informe presentado por el Solicitante deberá contener los antecedentes de la o las obras de transmisión, tales como capacidad, características técnicas, instalaciones de transmisión intervenidas, emplazamiento, trazados tentativos, cuando corresponda, plazo constructivo, plazo de entrada en operación, valorización y todo otro antecedente que permita la evaluación y validación técnica y económica del proyecto, entre otros.

Adicionalmente a lo anterior, se recomienda al Solicitante incluir lo siguiente:

- Se recomienda a los Solicitantes que la información sea complementada con el emplazamiento del proyecto en formato KMZ, DUF, DEE, capacidad de los equipos de transmisión y otros antecedentes que el Solicitante considere necesario.
- Se recomienda que los proyectos justificados por aumento de demanda incluyan la proyección de demanda en base a información histórica y en caso de considerar nuevos proyectos de consumo incluyan información que permita justificar la fehaciencia de éstos, tales como, la calificación ambiental favorable, órdenes de compra de equipamiento,

contratos de ingeniería, adquisición y construcción del proyecto, título habilitante para usar el o los terrenos correspondientes, entre otros.

- Se recomienda que los proyectos justificados por generación incluyan los permisos ambientales o sectoriales vigentes de los proyectos de generación, según corresponda.
- Con el objetivo de esclarecer el propósito de la obra y en el caso que corresponda, se sugiere incorporar antecedentes relacionados con el proyecto que es beneficiado con el desarrollo de la obra presentada, indicando la actividad productiva del proyecto, carta gantt y avance de éste, permisos ambientales, permisos sectoriales, posibles restricciones a la ejecución de la obra, obras de transmisión que serían calificadas como dedicadas (incluyendo los mismos requisitos indicados en el párrafo anterior), como cualquier otro antecedente que el Solicitante considere necesario para el mejor conocimiento del proyecto.
- En caso de obras que consideren el uso de terrenos que actualmente no estén asignados para instalaciones eléctricas, se recomienda al Solicitante detallar cómo se planea gestionar el terreno a utilizar, compra, arriendo, cesión, u otros según corresponda. Además, se recomienda indicar si estas acciones dependen de una solicitud de concesión eléctrica y adjuntar los antecedentes que den cuenta de dicha solicitud, en caso de que corresponda.
- También, se sugiere que el Solicitante especifique las instalaciones de terceros que son afectadas por la obra sometida a evaluación, entregando un listado completo de las instalaciones a intervenir y el nombre de quién explote dicha instalación.
- El Solicitante podrá acompañar cualquier otro antecedente y/o documento que permita complementar la descripción y antecedentes técnicos, y permitir el mejor conocimiento de la Obra.

Por último, se recomienda a los solicitantes tener en cuenta que las obras urgentes deben cumplir con lo establecido en el Anexo Técnico “Exigencias Mínimas de Diseño de Instalaciones de Transmisión” [3] de la Comisión.

5.3 CARTA GANTT CON EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DE TRANSMISIÓN

De acuerdo a lo establecido en el artículo 41 literal c) del Reglamento el informe presentado por el Solicitante deberá contener una Carta Gantt con el cronograma de ejecución de la obra.

Respecto al cronograma de ejecución de la obra, se recomienda a los Solicitantes presentarlo en base a los hitos y formato presentados en la Tabla 5-2.

Tabla 5-2: Cronograma tipo para una obra urgente.

ID	Actividad	MESES	Año 1												Año 2	
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	...	
1	PRE-Construcción															
1.1	Estudios e Ingeniería															
1.2	Permisos															
1.3	Suministros															
2	Construcción															
2.1	Obras Civiles y Estructurales															
2.2	Montaje de Equipos															
2.3	Tendido de Conductor															
2.4	Control, Proyecciones y Teleco.															
3	PES y Entrada en -Operación															

Adicionalmente, se recomienda que el Solicitante justifique que el proyecto es factible de ser desarrollado dentro del periodo solicitado, por lo que en caso de que el proyecto cuente con avances previos se recomienda entregar los antecedentes que respalden dichos desarrollos. Lo anterior, acompañando los antecedentes que estime necesario para el mejor conocimiento de la Obra.

5.4 JUSTIFICACIÓN DE NECESIDAD, URGENCIA Y EXCLUSIÓN DEL PROCESO DE PLANIFICACIÓN

De acuerdo a lo establecido en el artículo 41 literal d) del Reglamento el informe presentado por el Solicitante deberá contener la justificación de la necesidad y urgencia de la obra de transmisión y de su exclusión del Proceso de Planificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 del Reglamento.

En este punto, cabe destacar que las obras que tienen como objetivo asegurar abastecimiento de demanda o aumentar la seguridad y calidad de servicio, serán analizadas de forma distinta a las obras de conexión de generación, almacenamiento y servicios complementarios, dadas sus características y requerimientos particulares, al igual que las conexiones provisionarias.

A continuación, se presenta el detalle y requerimientos mínimos que se sugieren presentar al Solicitante, para la mejor comprensión del detalle de su solicitud:

5.4.1 OBRAS PARA ASEGURAR EL ABASTECIMIENTO DE LA DEMANDA O AUMENTAR LA SEGURIDAD Y CALIDAD DE SERVICIO

5.4.1.1 Necesidad

En esta sección, se sugiere que el Solicitante responda a la pregunta: ¿por qué es necesario el desarrollo de esta obra de transmisión para conectar el proyecto?

En relación con los proyectos que tienen como objetivo asegurar el abastecimiento de la demanda, como respuesta a la pregunta indicada anteriormente, se sugiere que el Solicitante presente la proyección de demanda conforme a lo señalado en la sección 5.2 el presente documento, los antecedentes de nuevos proyectos en caso de que corresponda, y fundamentar que las instalaciones de transmisión existentes son insuficientes para abastecer la totalidad de la demanda. Se recomienda que este análisis sea efectuado para un horizonte de al menos 5 años.

Conforme a los proyectos que permiten aumentar la seguridad y calidad de servicio, como respuesta a la pregunta, se recomienda al Solicitante presentar las razones por las cuales se justifica la necesidad de adelantar una obra de estas características y justificar de qué modo se cumplen los criterios establecidos en el Párrafo IV del Capítulo 4 del Título III del Reglamento.

Posteriormente, en virtud de esclarecer la necesidad, se recomienda al Solicitante indicar las posibles soluciones con las cuales se podría abordar la problemática identificada, analizar cada una de ellas y justificar por qué su propuesta es la más eficiente para desarrollar la red. En esta sección, el Solicitante puede indicar restricciones en la ejecución del proyecto, tales como aquellas vinculadas a la gestión de permisos ambientales o sectoriales, cumplimiento de compromisos

contractuales vigentes, u otra razón que implique un retraso en la materialización del proyecto, según corresponda.

Asimismo, se recomienda que la justificación se complemente, con análisis de flujos de potencia, revisión de medidas históricas, proyecciones de demanda, cartas con las solicitudes de aumento de potencia, solicitudes de nuevos consumos, entre otra información que permita sustentar lo requerido por el Solicitante, según corresponda.

5.4.1.2 Urgencia

En esta sección, se recomienda que el solicitante responda a la pregunta: ¿por qué es urgente el desarrollo de esta obra de transmisión?

Como respuesta a la pregunta, se recomienda al Solicitante justificar la urgencia del proyecto indicando que, si la obra presentada u otra se desarrollase a través del plan de expansión de la transmisión en curso, su fecha estimada de entrada en operación es posterior a la fecha en que se prevé que se verifica la necesidad de la obra.

Los plazos recomendados para determinar los tiempos estimados de desarrollo de una obra de transmisión se pueden obtener a partir de la siguiente formula:

$$FEE= APEP + 3 \text{ años} + PC$$

Los plazos de construcción estándar de obras de transmisión se presentan en la Tabla 5-3.

Tabla 5-3: Plazos de desarrollo de una obra de transmisión (PC).

Evento	Plazos
Ampliación de barra	12 meses
Ampliación para aumento de capacidad de transformación	18 meses
Ampliación para aumento de capacidad de línea	24 meses
Nueva Subestación	36 meses
Nueva Línea de transmisión	36 a 72 meses

Cabe indicar que los plazos presentados consideran las siguientes etapas:

- Licitación y adjudicación EPC
- Ingeniería
- Permisos ambientales y sectoriales
- Negociación de servidumbres y compra de terrenos
- Suministros
- Construcción
- Puesta en Servicio y entrada en operación

5.4.1.3 Exclusión del proceso de planificación

En esta sección, se sugiere que el Solicitante responda a la pregunta: ¿por qué el proyecto no fue presentado o fue rechazado en el proceso de planificación de la transmisión en curso y/o anterior?

Como respuesta a la pregunta, se espera que el Solicitante señale el motivo por el cual no presentó esta obra en el proceso de expansión de la transmisión ad hoc para cumplir con el plazo acorde a la necesidad del proyecto. Se entenderá como tal, el proceso regular de planificación que, de haber contenido la obra de transmisión analizada, habría solucionado la problemática identificada en tiempo y forma.

Adicionalmente, en caso de que el Solicitante haya presentado el proyecto en un proceso de planificación de la transmisión finalizado y no hubiera sido incluido en el respectivo plan, se recomienda describir los motivos por los cuales éste fue desestimado por la Comisión.

5.4.2 OBRAS ASOCIADAS A PROYECTOS DE GENERACIÓN, ALMACENAMIENTO Y NUEVA INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

5.4.2.1 Necesidad

En esta sección, se recomienda al Solicitante responder a la pregunta: ¿por qué es necesario el desarrollo de esta obra de transmisión para conectar el proyecto?

Como respuesta a la pregunta, se espera que el Solicitante indique los motivos por los cuales es necesario desarrollar una obra de expansión para permitir la conexión de/los proyectos de generación, almacenamiento o nueva infraestructura para la prestación de servicios complementarios, indicando el estado actual de lo(s) proyectos(s) respectivos, el estado de avance del proyecto de transmisión dedicado asociado (si aplica), e identificando los permisos ambientales o sectoriales vigentes.

Posteriormente, en virtud de esclarecer la necesidad, se sugiere que el Solicitante indique las posibles soluciones con las cuales se podría conectar el proyecto, analizar cada una de ellas y justificar que su propuesta es la más eficiente para desarrollar la red y permitir la conexión de proyectos de generación. En esta sección, el Solicitante puede indicar restricciones propias con las que cuente el proyecto, tales como indicar que no hay posiciones o paños disponibles para la conexión, sobre cargas o restricciones en el sistema público de transmisión, tramitación de permisos ambientales o sectoriales, cumplimiento de compromisos contractuales vigentes, u otra razón que implique un retraso en la materialización del proyecto, según corresponda.

5.4.2.2 Urgencia

En esta sección, se recomienda que el Solicitante responda a la pregunta: ¿por qué es urgente el desarrollo de esta obra de transmisión?

Como respuesta a la pregunta, se espera que Solicitante justifique la urgencia del proyecto indicando que, si la obra presentada u otra se desarrollase a través del plan de expansión de la transmisión en curso, su fecha estimada de entrada en operación es posterior a la fecha en que se prevé que se verifica la necesidad de la obra.

Los plazos recomendados para determinar los tiempos estimados de desarrollo de una obra de transmisión se pueden obtener a partir de la siguiente formula:

FEE= APEP + 3 años + PC

Los plazos de construcción estándar de obras de transmisión se presentan en la Tabla 5-3.

5.4.2.3 Exclusión del proceso de planificación

En esta sección, se recomienda el Solicitante responda a la pregunta: ¿por qué el proyecto no fue presentado o fue rechazado en el proceso de planificación en curso y/o anterior?

Como respuesta a la pregunta, se espera que el Solicitante señale el motivo por el cual no presentó esta obra en el proceso de expansión de la transmisión ad hoc para cumplir con el plazo acorde a la necesidad del proyecto. Se entenderá como tal, el proceso regular de planificación que, de haber contenido la obra de transmisión analizada, habría solucionado la problemática identificada en tiempo y forma.

Adicionalmente, en caso de que el Solicitante haya presentado el proyecto en un proceso de planificación de la transmisión finalizado y no hubiera sido incluido en el respectivo plan, se recomienda describir los motivos por los cuales éste fue desestimado por la Comisión.

5.4.2.4 Evaluación económica de la obra de transmisión

En esta sección, se recomienda que el Solicitante demuestre que, si se desarrolla la obra de transmisión solicitada y se conecta el proyecto de generación promovido, existiría una reducción de los costos de operación del sistema y otorga beneficios netos al sistema, o presenta una mejora de las condiciones de seguridad y calidad de servicios del sistema. Cabe destacar que en la evaluación se requiere considerar solamente los costos de la obra de transmisión requerida vía artículo 102°.

Se sugiere que la reducción de costos de operación del sistema, mencionada en el sexto inciso del artículo 40° del reglamento, se demuestre utilizando un software de coordinación hidrotérmica y los supuestos de entrada que empleó el Coordinador en la Propuesta de Expansión de la Transmisión más actualizada disponible en el momento, para el escenario base. Los antecedentes indicados se encuentran en la siguiente ruta de la página web del Coordinador:

<https://www.coordinador.cl/desarrollo/documentos/desarrollo-de-la-transmision/>

En cuanto a los beneficios netos, se sugiere que el Solicitante demuestre que el proyecto otorga beneficios durante un horizonte de 20 años, para lo cual deberá calcular el VATT de la obra y obtener los beneficios anuales de ésta en base a los ahorros anuales obtenidos por el software de coordinación hidrotérmica. Para luego, calcular el VAN de los ahorros otorgados por la obra y aplicar las perpetuidades correspondientes.

También los proyectos pueden ser justificados en base a su contribución en la mejora de las condiciones de seguridad y calidad de servicio, para lo cual se recomienda que el Solicitante presente los estudios pertinentes que permitan justificar el requerimiento.

5.4.3 OBRAS PROVISORIAS

Conforme a lo establecido en el Reglamento, un Solicitante puede requerir la conexión provisoria al sistema de transmisión cuando el procedimiento de conexión no resuelva de forma adecuada u oportunamente el requerimiento de conexión. El proceso para presentar dicha solicitud se enmarca en el procedimiento de presentación de obras urgentes, sin embargo, este caso tan solo incluye una justificación de la necesidad y la urgencia.

5.4.3.1 Necesidad

En esta sección, se sugiere que el Solicitante responda a la pregunta: ¿por qué es necesario conectar provisoriamente el proyecto?

Como respuesta a la pregunta, se espera que el Solicitante indique los motivos por los cuales es necesario desarrollar una conexión provisoria que permita conectar su proyecto, la cual se justificará con el rechazo a la solicitud de conectar el proyecto conforme al procedimiento de conexión. Además, se recomienda que el Solicitante indique el plazo estimado de la duración de la conexión provisoria, el que no podrá superar cuatro años y detallar la forma en que se materializará la conexión.

También, se sugiere que el Solicitante demuestre que la solución provisoria cumple con la normativa vigente, que no afecta la seguridad y calidad de servicio, y que la conexión provisoria no afecta los intereses de terceros, que tengan prevalencia sobre el punto de conexión, durante el periodo por el cual se está solicitando.

5.4.3.2 Urgencia

En esta sección, se recomienda que el Solicitante responda a la pregunta: ¿por qué es urgente la conexión provisoria?

Como respuesta a la pregunta, se espera que el Solicitante justifique la urgencia del proyecto indicando que, si la obra requerida para conectar de forma definitiva el proyecto se desarrollase a través del plan de expansión de la transmisión en curso o como obra urgente, su fecha estimada de entrada en operación es posterior a la fecha en que se prevé que se verifica la necesidad de conexión.

Los plazos recomendados para determinar los tiempos estimados de desarrollo de una obra de transmisión se pueden obtener a partir de la siguiente formula:

$$FEE= APEP + 3 \text{ años} + PC$$

Los plazos de construcción estándar de obras de transmisión se presentan en la Tabla 5-3. Tratándose de una obra urgente, se estiman los plazos considerando los tiempos asociados a la evaluación de una obra urgente más el plazo de construcción.

5.5 PROPUESTA DE ESTRUCTURA DE INFORME

A modo de guía para los Solicitantes, en la Ilustración 2 se propone un modelo de estructura para la elaboración del informe que se debe presentar al Coordinador, para promover el desarrollo de un proyecto por la vía del artículo 102° de la Ley.

En específico, se recomienda que el Informe desarrolle las secciones propuestas, y que la información adicional a éste sea incorporada en forma de Anexos al Informe.

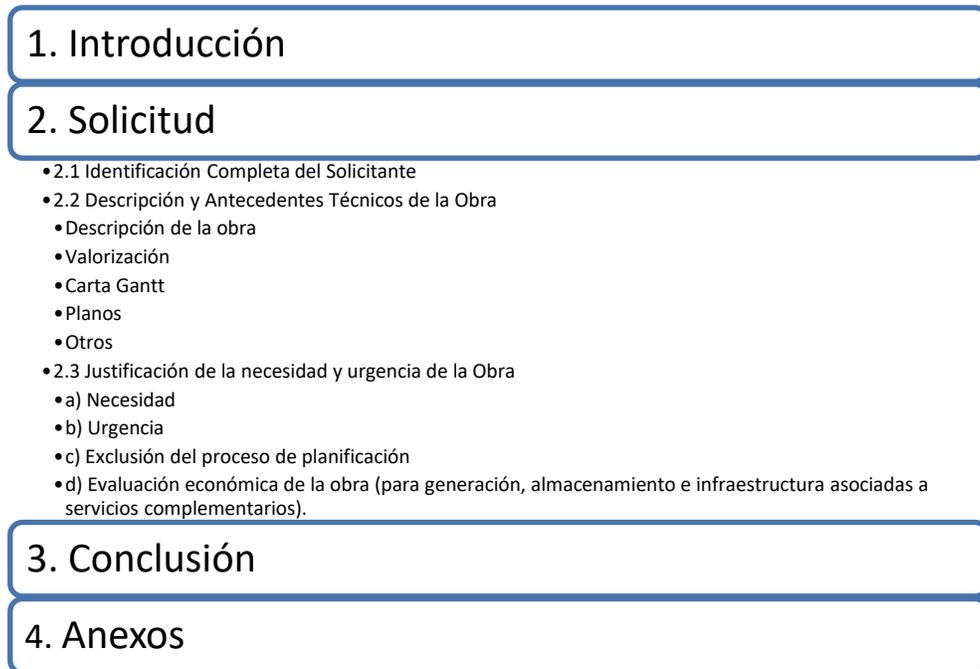


Ilustración 2: Estructura propuesta para el Informe.

A modo de referencia, se espera que el solicitante corrobore que el informe aborde los contenidos indicados en la Tabla 5-4.

Sin perjuicio de esta referencia y de lo indicado en la presente sección, el Solicitante podrá incorporar cualquier otro antecedente adicional para complementar su informe, de manera de permitir el mejor conocimiento de la Obra.

Tabla 5-4: Antecedentes necesarios a incluirse en el informe.

Antecedentes
Identificación del titular
Antecedentes técnicos indicados en el Reglamento
Carta Gantt
Justificación de la necesidad
Justificación de la urgencia
Justificación de su exclusión del proceso de planificación

Antecedentes
Información Fehaciente Nuevos Consumos ¹
Reducción de Costos y Beneficios Netos de la Obra al sistema ¹
Mejora de las condiciones de seguridad y calidad de servicio ¹
Permisos Ambientales o Sectoriales, según corresponda ¹

¹ Según la característica del proyecto propuesto.

6. ETAPAS POSTERIORES A LA APROBACIÓN DE LA SOLICITUD

Posterior a la aprobación del informe por el Coordinador y la autorización por parte de la Comisión del proyecto de transmisión, se deberá someter al proceso de Acceso Abierto las instalaciones que se interconectan al Sistema de Transmisión Eléctrico del SEN, que no forman parte del proyecto autorizado, de conformidad con lo establecido en el Reglamento, que establece términos y condiciones de aplicación del régimen de acceso abierto a que se refieren los artículos 79° y 80° de la Ley General de Servicios Eléctricos, en caso de corresponder de acuerdo al tipo de proyecto que se trate.

El documento *“Procedimiento Interno: Criterios para la Aplicación del Régimen de Acceso Abierto”* [4] detalla en su sección 5.1.3, letra b), los requerimientos y tramitación necesaria para las solicitudes de Acceso Abierto en obras aprobadas en el marco del artículo 102°.

7. VIGENCIA Y APROBACIÓN

Esta Guía Técnica tiene vigencia a partir del 1° de noviembre de 2022. Todas las modificaciones que sean efectuadas a esta Guía, deberán constar por escrito y entrarán en vigor una vez aprobadas por el Director Ejecutivo.

8. REFERENCIAS

- [1] Decreto con Fuerza de Ley N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos.
- [2] Reglamento de los Sistemas de Transmisión y de la Planificación de la Transmisión. Ministerio de Energía 2019.
- [3] Anexo Técnico: “Requisitos Técnicos Mínimos de instalaciones que se Interconectan al SI” de la Norma de Seguridad y Calidad de Servicio (versión 2019).
- [4] “*Procedimiento Interno: Criterios para la Aplicación del Régimen de Acceso Abierto*”. Disponible en: <https://www.coordinador.cl/desarrollo/documentos/acceso-abierto/aplicacion-del-regimen-de-acceso-abierto/procedimiento-interno-criterios-para-la-aplicacion-del-regimen-de-acceso-abierto-version-definitiva/>